

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato -Caldas-, dieciocho (18) de enero del dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	: AUTO SUST. No. 0064-2021
RADICADO	: 174424089001-2020-00073-00
PROCESO	: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	: LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA RUTH DOLLY ORTIZ PARRA GUILLERMO MARTINEZ MONCADA JAVIER ANTONIO MARTINEZ MONCADA
DEMANDADO	: MARIA PIEDAD MARTINEZ MONCADA JESUS DARIO MARTINEZ MONCADA ZULMA MARTINEZ MONCADA ALBERTO EDUARDO MARTINEZ MONCADA PERSONAS INDETERMINADAS

Atendiendo al escrito allegado por las partes, procede el Despacho a estudiar la pertinencia del mismo; solicitud en la cual acuerdan la suspensión del trámite procesal, por el por el término de tres (03) meses.

Atendiendo a que la solicitud de suspensión del trámite se ajusta a los lineamientos del artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, este judicial ORDENARÁ lo pertinente. Es de acotar que la suspensión se hace efectiva desde el día de la presentación de la solicitud, esto es, desde el 18 de enero de 2022 y por un término de tres (03) meses.

“(...) El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvencción. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. (...) (subrayado fuera de texto original)

A consecuencia de la suspensión del trámite, se ORDENA cancelar la audiencia programada para el día miércoles diecinueve (19) de enero de 2022, y notificar al auxiliar de la justicia la presente decisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Marmato, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la suspensión del PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, promovido por **LUIS FDO GARCIA GARCIA, RUTH DOLLY ORTIZ PARRA, GUILLERMO MARTINEZ MONCADA y JAVIER ANTONIO MARTINEZ MONCADA** contra **MARIA PIEDAD, JESUS DARIO, ZULMA, ALBERTO EDUARDO MARTINEZ MONCADA y PERSONAS INDETERMINADAS**, por un término de tres (3) meses; contados a partir del día 18 de enero de 2022.

SEGUNDO: CANCELAR la audiencia programada para el día miércoles diecinueve (19) de enero de 2022, y notificar al auxiliar de la justicia de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**



Firmado Por:

**Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a312829299a65f84b3f629131559f86bf7daff100b3694b8517424e50f4a70**

Documento generado en 18/01/2022 10:28:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>